

Bogotá, DC, miércoles, 18 de junio de 2025

Señor (a)
ANÓNIMO (A)

Publicar en página WEB

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA 20256200697022 del 16 de junio de 2025. Contaminación ambiental.

Expediente: 15DPE7392-00-2025

Respetado señor (a) anónimo (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual presenta de manera anónima ante esta Autoridad Nacional, la denuncia ambiental donde expone una serie de hechos registrados en Circasia - Quindío, vereda Barcelona Alta, Ramal el Silencio, manifestando.

“(…) EN CIRCASIA QUINDIO, VEREDA BARCELONA ALTA, RAMAL EL SILENCIO, ESTABLECIERON UNA PORCICOLA CON MAS DE 9000 CERDOS DONDE HACEN TODO EL PROCESO DESDE PARIDERAS HASTA ENGORDE, NO CUENTA CON LA NORMATIVIDAD EXIGIDA, CRQ Y UMATAS PASAN POR ALTO LAS QUEJAS DE LA COMUNIDAD YA QUE SE VIOLAN UNA SERIE DE CONDICIONES DE HIGIENE, CONTAMINACION DE QUEBRADAS Y POR EL PESO DE LOS VEHICULOS DE MAS DE 20 TONELADAS EN VIAS TERCARIAS, MUCHAS GRACIAS, PORCICOLA DON EXPERT (...)”.

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, se permite responder en los siguientes términos.

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Sea lo primero indicar que, esta Autoridad Nacional tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la ley y su reglamentación, así como realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015.

Encargándose entonces, de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país. En el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia de la ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros.

En consecuencia, le corresponde velar que los proyectos, obras o actividades sujetas a licencia, permiso o trámite ambiental, cumplan lo previsto en las normas ambientales. Pero su autonomía es limitada, en tanto que, debe cumplir funciones administrativas propias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente).

Finalmente, en atención a su solicitud, esta Autoridad Nacional considera procedente dar aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)”; se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y, por lo tanto, se realizó traslado a la Corporación Autónoma Regional de Quindío (CRQ) y a la Alcaldía Municipal de Circasia mediante oficio con radicación ANLA 20252300434871 del 18 de junio de 2025 para que en el ámbito de sus funciones y competencias den respuesta a su reclamación.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Anexos: Oficio de traslado con radicado ANLA 20252300434871 del 18 de junio de 2025

Publicación en la página web de ANLA

Medio de Envío: Elija un elemento.



ADRIANA ALEXANDRA REYES LAVERDE
CONTRATISTA



JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE7392-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Bogotá, DC, miércoles, 18 de junio de 2025

Señores

JAIDER ARLÉS LOPERA SUSCUÉ
Director general
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ
servicioalcliente@crq.gov.co
Calle 19 Norte No.19-55 B
Armenia, Quindío

JULIÁN ANDRÉS PEÑA SIERRA
Alcalde
Alcaldía de Circasia
alcaldia@circasia-quindio.gov.co
Carrera 14 No. 6-37
Circasia, Quindío

Asunto: Traslado de la comunicación con radicado ANLA 20256200697022 del 16 de junio de 2025. Contaminación ambiental.

Expediente: 15DPE7392-00-2025

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual presentan de manera anónima ante esta Autoridad Nacional, la denuncia ambiental donde exponen una serie de hechos registrados en Circasia - Quindío, vereda Barcelona Alta, Ramal el Silencio, manifestando.

“(…) EN CIRCASIA QUINDIO, VEREDA BARCELONA ALTA, RAMAL EL SILENCIO, ESTABLECIERON UNA PORCICOLA CON MAS DE 9000 CERDOS DONDE HACEN TODO EL PROCESO DESDE PARIDERAS HASTA ENGORDE, NO CUENTA CON LA NORMATIVIDAD EXIGIDA, CRQ Y UMATAS PASAN POR ALTO LAS QUEJAS DE LA COMUNIDAD YA QUE SE VIOLAN UNA SERUE DE CONDICIONES DE HUGIENE, CONTAMINACION DE QUEBRADAS Y POR EL PESO DE LOS VEHICULOS DE MAS

DE 20 TONELADAS EN VIAS TERCARIAS, MUCHAS GRACIAS, PORCICOLA DON EXPERT (...)

Teniendo en cuenta el contexto de la denuncia, se procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: "(...) *Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)*", por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo a su funciones y competencias, en los términos de ley.

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la petición y respetuosamente solicitamos enviar a esta Autoridad copias de las gestiones adelantadas al respecto.

Cordialmente,



**MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS**

Anexos: Denuncia con radicado ANLA 20256200697022 del 16 de junio de 2025

PUBLICAR EN PÁGINA WEB

Medio de Envío: Correo Electrónico



**ADRIANA ALEXANDRA REYES LAVERDE
CONTRATISTA**



**JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Archívese en: 15DPE7392-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

